



N°206755

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 012 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "RECICLADORA DE RESIDUOS PLÁSTICOS LUIS VERDE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. EUGENIO O. RÍOS A., CON REGISTRO CTCA Nº I-475, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KYU YONG LEE, AHORA CONSTITUIDO EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LUIS VERDE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0734-01, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA THOMPSON, DEL DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 3

Asunción, 02 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 416/19, de fecha 14/02/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Eugenio O. Ríos A., con Registro CTCA Nº I-475, correspondiente al Proyecto "RECICLADORA DE RESIDUOS PLASTICOS LUIS VERDE", cuyo representante legal es el Señor Kyu Yong Lee ahora constituido en una Sociedad De Responsabilidad Limitada denominada LUIS VERDE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL., desarrollado en la propiedad identificada con Cta.Cte. Ctral. Nº 27-0734-01, ubicado en el lugar denominado Colonia Thompson, Distrito de Ypane, Departamento Central .-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 67106/2019, de fecha 06/12/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.---Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la Declaración DGCCARN Nº 272/17 de fecha 15 de febrero del 2017.--Que, el proyecto se encuentra en ETAPA OPERATIVA y consiste en la limpieza, secado de plásticos, trituración mecánica, aplicación de altas temperaturas para el proceso de unificación y trituración mecánica final para la obtención de granos de PVC que luego son comercializados como materia prima y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.--Que, para el desarrollo de sus actividades cuenta con una superficie total de terreno de 1 ha 07515 m² y cuenta con pozo ciego y cámara séptica para el efluente cloacal, para el proceso de producción utilizan 2 piletas por decantación, que separan los sólidos de los líquidos, se realiza la limpieza extrayendo los sólidos y acopiándolos en un lugar para luego ser retirados por empresa tercerizada, ya el líquido tratado en la última pileta es utilizado para fertirriego.------Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica Prov. DFAI Nº 12544 /1 9, donde menciona que: A partir de las revisiones realizadas, esta asesoría no pone reparos para la continuidad de los trámites con respecto al cambio de titularidad. En cuanto a los alcances del cambio de titularidad, se señala que la actividad a ser desarrollada por el nuevo titular de la Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) deberá ser exactamente la misma que venía realizando el anterior titular, el cual deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas que regulan dicha actividad. Así también, el cambio de titularidad solo hace referencia al nombre de la persona física o jurídica (razón social), es decir, que el nuevo proponente adquiere los derechos y obligaciones desde el momento de su aprobación. --Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 1 2 544 /19 en fecha 26 de junio de 2019, en el cual concluyen que las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y el Plan de Gestión; las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental exigidas en el EIA y en el DIA Nº 272/2017 .---Que, cuenta con Informe Técnico DGPCRH Nº 631/19 de la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos en el cual se emiten recomendaciones.----Que, cuenta con Dictamen Nº 63245/2019 de la Dirección de Calidad Ambiental, Residuos Sólidos en el cual se emiten recomendaciones .-Que, cuenta con Memorándum Nº 346/19 de la Dirección General de Aire en el cual se emiten recomendaciones.--Que, el responsable ha presentado comprobantes de compra de elementos de botiquín de primeros auxilios, retiro de residuos

sólidos, compra y recambio de extintores, realización de fumigación y pago por la realización de análisis de calidad de agua

Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.

del efluente tratado realizado en GRUPO MULTILAB S.A. ---





N° 206756

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 012 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "RECICLADORA DE RESIDUOS PLÁSTICOS LUIS VERDE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. EUGENIO O. RÍOS A., CON REGISTRO CTCA N° I-475, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KYU YONG LEE, AHORA CONSTITUIDO EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LUIS VERDE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0734-01, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA THOMPSON, DEL DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 3

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR.NN RESUELVE:

- Art. 4º El responsable deberá presentar en la próxima auditoría, la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica y en caso de poseer transformador y/o capacitores, el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.
- Art. 5º El Responsable deberá presentar en la próxima auditoria, copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; Plano contra incendios aprobados por los Bomberos Voluntarios o la Municipalidad; constancias de: capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios, primeros auxilios; entrega de equipos de protección individual; recambio de extintores y botiquín de primeros auxilios; comprobantes de retiro de residuos sólidos; señalética de seguridad dentro del predio; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote de pozo ciego. Deberá presentar los 4 (cuatro) informes de la realización de análisis fisicoquímicos de calidad de los efluentes tratados en un laboratorio acreditado, tomados cada 3 meses por el periodo continuo de funcionamiento de un año, con el fin de monitorear la eficiencia del sistema de tratamiento propuesto Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.-----





N°206757

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 012 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "RECICLADORA DE RESIDUOS PLÁSTICOS LUIS VERDE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. EUGENIO O. RÍOS A., CON REGISTRO CTCA N° I-475, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KYU YONG LEE, AHORA CONSTITUIDO EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LUIS VERDE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0734-01, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA THOMPSON, DEL DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 3 de 3 Art. 6° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente resolución.--Art. 7º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -Art. 8º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----Art. 9º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--Art. 10°El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.---Art. 11ºLa presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 206755 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco), Hoja de Seguridad Nº 206756 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 206757 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma .--Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

> Lic. Carolina Pedrozo de Arrua - Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales